

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y resolución de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictan reglas aplicables a determinados

procedimientos en materia de reingreso al servicio y asignación de puestos de trabajo

## TRAMITACIÓN

Las situaciones administrativas que comportan el derecho a la reserva de puesto de trabajo son dos: Funcionarios procedentes de excedencia por cuidado de hijos o familiares que se encuentren a su cargo y los procedentes de servicios especiales.

### **a) Funcionarios procedentes de excedencia por cuidado de hijos o familiares que se encuentren a su cargo**

Los funcionarios tienen derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo o familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de salud, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Durante los dos primeros años se tiene derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo que se desempeñaba. Transcurrido dicho periodo, la reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

La tramitación del reingreso se inicia cuando el interesado solicita su reingreso al servicio

activo. Para ello debe preparar una solicitud y enviarla a la unidad de personal del Ministerio en el que prestaba servicios antes del pase a la situación de excedencia. No obstante, si el funcionario pertenece a Cuerpos o Escalas a los que corresponda desempeñar puestos no incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, dirigirá la solicitud de reingreso al Ministerio al que esté adscrito su Cuerpo o Escala.

Si el funcionario no formula ninguna solicitud pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuando la solicitud de reingreso al servicio activo se presenta antes de los dos primeros años de excedencia se debe presentar en la unidad de recursos humanos del Ministerio de procedencia y se dictará resolución disponiendo su reingreso al servicio activo en el puesto reservado y se formalizan los documentos F6 y F2R.

Cuando la solicitud de reingreso al servicio activo se presenta durante el tercer año en situación de excedencia, se dicta una resolución disponiendo su reingreso al servicio activo y de existir puesto vacante disponible, se procede a la asignación del puesto.

En el caso de que estuviese vacante el puesto de trabajo que desempeñaba el funcionario antes de pasar a la situación de excedencia por cuidado de familiares, se le asigna, de manera preferente, dicho puesto. Para ello, se formalizan los documentos F1 y F2R.

Cuando no exista puesto vacante disponible, el Ministerio de origen debe proponer a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones la creación de un puesto de igual nivel y retribuciones, en el mismo municipio.

Notificada la asignación del puesto de trabajo por la unidad de recursos humanos del Ministerio de origen, el interesado debe tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo asignado. La falta de toma de posesión, determina su pase a la situación de excedencia por interés particular.

### **b) Funcionarios procedentes de servicios especiales.**

El funcionario deberá solicitar el reingreso al servicio activo y presentará su solicitud a la unidad de personal del Ministerio en el que prestaba servicios antes del pase a la situación de Servicios especiales. No obstante, si el funcionario pertenece a Cuerpos o Escalas a los que corresponda desempeñar puestos no incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, dirigirá la solicitud de reingreso al Ministerio al que esté adscrito su Cuerpo o Escala.

Si el funcionario no presenta la solicitud pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Recibida la solicitud, en la unidad de recursos humanos del Ministerio de procedencia, se dicta una resolución disponiendo su reingreso al servicio activo.

La unidad de recursos humanos del Ministerio de origen para proceder a la asignación de puesto, debe de tener en cuenta la forma de provisión del puesto desempeñado al pasar a Servicios especiales, pudiendo presentarse los siguientes casos:

b-1) Cuando el puesto de trabajo desempeñado con anterioridad hubiera sido obtenido mediante el sistema de libre designación o adscripción provisional

En este caso, se adjudicará, con carácter provisional, un puesto de igual nivel y similares retribuciones en el mismo municipio. De existir puesto vacante disponible, se procede a la asignación del puesto y en el caso de que estuviese vacante el puesto de trabajo que desempeñaba el funcionario antes de pasar a la situación de Servicios especiales , se le asigna, de manera preferente, dicho puesto. Este acto se formaliza con los documentos F1 y F2R.

Cuando no exista puesto vacante disponible, el Ministerio de origen debe proponer a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones la creación de un puesto de igual nivel y similares retribuciones, en el mismo municipio.

b-2) Cuando el puesto de trabajo desempeñado con anterioridad hubiera sido obtenido mediante el sistema de concurso, reasignación de efectivos o redistribución de efectivos, se adjudicará, con carácter definitivo, un puesto de igual nivel y similares retribuciones en el mismo Ministerio y municipio.

De existir puesto vacante disponible, se procede a la asignación del puesto y en el caso de que estuviese vacante el puesto de trabajo que desempeñaba el funcionario antes de que pasara a la situación de Servicios especiales, se le asigna, de manera preferente, dicho puesto. Este acto se formaliza con los documentos F1 y F2R.

Cuando no exista puesto vacante disponible, el Ministerio de origen debe proponer a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones la creación de un puesto de igual nivel y similares retribuciones, en el mismo municipio.

Notificada la asignación del puesto de trabajo por la unidad de recursos humanos del Ministerio de origen, el interesado debe tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo asignado. La falta de toma de posesión, determina su pase a la situación de excedencia por interés particular.